

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 408 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 2 DE MARZO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 2 de marzo de 1995, siendo las 12,15 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 408 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional,
don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,
don Francisco García Letelier;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 405, celebrada el 16 de febrero de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de acta correspondiente a la Sesión N° 405, celebrada el 16 de febrero de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 17 - Informa que durante el mes de enero del presente año no se autorizaron operaciones al amparo del Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Memorándum Nº 18 que contiene las autorizaciones de prepagos voluntarios de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, cuando así se hubiere acordado entre el deudor y el acreedor, otorgadas por el Gerente de División Internacional durante el mes de enero de 1995, en mérito de la facultad otorgada por Acuerdo Nº 387-07-941124.

Memorándum Nº 19 que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de enero de 1995, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo Nº 396-12-941229.

Memorándum Nº 20 que contiene las Resoluciones DIVINTER relativas a operaciones del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, adoptadas durante el mes de enero de 1995.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0219 de fecha 21 de febrero de 1995.
- Modificación de los Capítulos IV y XI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.
- Cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo Nº 1, Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

408-01-950302 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 170.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	258425-K		1-14597	1.987.-
	253848-7		1-14598	1.845.-
	256111-K, 257923-K, 257926-4, 258415-2, 258433-0.		1-14599	634.878.-
	91575-5, 91979-3, 91980-7, 92451-7		1-14600	5.260.-
	91311-6, 91484-8, 92177-1, 92183-6, 92184-4, 92779-6, 93737-6, 93979-4		1-14601	5.443.-
	91630-1, 91631-K, 91632-8, 91633-6, 91634-4, 91693-K, 91694-8, 91695-6, 91696-4, 91697-2, 92040-6, 92041-4, 92042-2, 92044-9, 92053-8, 92200-K, 92202-6, 92203-4, 92204-2, 92205-0, 92206-9, 92207-7, 92208-5, 92209-3, 92218-2, 92236-0, 92237-9, 92238-7, 92239-5, 92249-2, 92250-6, 92251-4, 92669-2, 92683-8, 92684-6, 92685-4, 92686-2, 92705-2, 92706-0, 92707-9, 92708-7, 92709-5, 92710-9, 92711-7, 92847-4.		-14602	87.105.-

Sesión Nº 408
2.3.95 4.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	93147-5, 94274-4, 94282-5		1-14603	4.968.-

2º Aplicar la multa Nº 1-14604 por US\$ 4.099.- a
por haber liquidado en forma extemporánea los retornos
correspondientes a la operación amparada por la Declaración de Exportación
Nº 10417-K.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda
corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en
conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del
Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las
multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas
anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas
vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las
Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y
liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	10417-K		1-12679	5.679.-
	222488-1		1-14404	251.-

408-02-950302 - Modifica Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de
Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 07 de la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó modificar los Capítulos IV y XI del Título I
del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la siguiente forma:

4

CAPITULO IV "DE LAS CASAS DE CAMBIO COMO ENTIDADES DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL"

1. Modificar en el punto 4.1 "CODIGOS DE INGRESO" la denominación del Código e incorporar los conceptos que se señalan:

Nº Código	Nº Concepto	Denominación del código y concepto
16.16.08		<u>Retornos por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguro, en el exterior.</u> (Obligación de liquidar en el Mercado Cambiario Formal)
		<u>Conceptos:</u>
	016	Retornos de capital por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en el exterior.
	024	Retornos de utilidades por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en el exterior.
	032	Retornos de capital por inversiones de las Compañías de Seguro, en el exterior.
	040	Retornos de utilidades por inversiones de las Compañías de Seguro, en el exterior.
		<u>Requisitos para todos los conceptos:</u>
		Deberá darse cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXVIII del Título I de este Compendio.

2. Modificar en el punto 4.2 "CODIGOS DE EGRESO" la denominación de los Códigos y conceptos que se señalan:

Nº Código	Nº Concepto	Denominación del código y concepto
25.12.40	022	Comisiones por la compra, venta, depósito, custodia y administración de instrumentos correspondientes a las inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguro, en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XXVIII del Título I de este Compendio.
- b) Las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguro deberán adjuntar las facturas o documentos equivalentes en que conste el o los instrumentos correspondientes, el monto, moneda de pago y la persona del acreedor.
- c) En el caso del depósito y custodia, las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguro deberán adjuntar un certificado de la Superintendencia respectiva en que se acredite el monto en depósito y custodia y la entidad a cuyo cargo quedarán los documentos.

25.26.03

Otras transacciones del Sector Privado

031

Honorarios por asistencia técnica, jurídica u otra, por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguro, en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá existir autorización del Banco Central, para lo cual se deberá adjuntar la documentación requerida para cada caso.
- b) Las divisas deberán entregarse en cheque nominativo u orden de pago a favor de la persona o empresa emisora de la correspondiente factura.
- c) Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XXVIII del Título I de este Compendio.

26.16.10

Inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguro, en el exterior.

Conceptos:

010

Inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones en el exterior.

029 Inversiones de las Compañías de Seguro, en el exterior.

Requisitos para ambos conceptos:

- a) Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XXVIII del Título I de este Compendio.
- b) Las divisas deberán entregarse en instrumentos de uso habitual en el mercado internacional.

CAPITULO XI CODIGOS Y PLANILLAS QUE DEBEN UTILIZARSE PARA REALIZAR LAS OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL, QUE SE INDICAN.

1. Modificar en el punto 2.1 "CODIGOS DE INGRESOS" la denominación del siguiente Código e incorporar los conceptos que se señalan:

Nº Código	Nº Concepto	Denominación del código y concepto
16.16.08		<u>Retornos por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguro, en el exterior.</u> (Obligación de liquidar en el Mercado Cambiario Formal)

Conceptos:

016	Retornos de capital por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en el exterior.
024	Retornos de utilidades por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en el exterior.
032	Retornos de capital por inversiones de las Compañías de Seguro, en el exterior.
040	Retornos de utilidades por inversiones de las Compañías de Seguro, en el exterior.

Requisitos para todos los conceptos:

Deberá darse cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXVIII del Título I de este Compendio.

2. Modificar en el punto 2.2 "CODIGOS DE EGRESO" la denominación de los Códigos y conceptos que se señalan:

Nº Código	Nº Concepto	Denominación del código y concepto
25.12.40	022	Comisiones por la compra, venta, depósito, custodia y administración de instrumentos correspondientes a las inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, y de las Compañías de Seguro, en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XXVIII del Título I de este Compendio.
- b) Las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguro deberán adjuntar las facturas o documentos equivalentes en que conste el o los instrumentos correspondientes, el monto, moneda de pago y la persona del acreedor.
- c) En el caso del depósito y custodia, las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguro deberán adjuntar un certificado de la Superintendencia respectiva en que se acredite el monto en depósito y custodia y la entidad a cuyo cargo quedarán los documentos.

25.13.05 Servicios de Seguro

030	Primas de seguros por documentos en custodia correspondientes a inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguro, en el exterior.
-----	---

Requisitos:

- a) Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Capítulos V y XXVIII del Título I de este Compendio.
- b) Las respectivas divisas deberán entregarse en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la Compañía de Seguro que figura en la Póliza.

fy

25.26.03

Otras transacciones del Sector Privado

031

Honorarios por asistencia técnica, jurídica u otra, por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguro, en el exterior.

Requisitos:

- a) Deberá existir autorización del Banco Central, para lo cual se deberá adjuntar la documentación requerida para cada caso.
- b) Las divisas deberán entregarse en cheque nominativo u orden de pago a favor de la persona o empresa emisora de la correspondiente factura.
- c) Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XXVIII del Título I de este Compendio.

26.16.10

Inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Compañías de Seguro, en el exterior.

Conceptos:

010

Inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones en el exterior.

029

Inversiones de las Compañías de Seguro, en el exterior.

Requisitos para ambos conceptos:

- a) Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XXVIII del Título I de este Compendio.
- b) Las divisas deberán entregarse en instrumentos de uso habitual en el mercado internacional.

408-03-950302 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar, presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes

presentadas por entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

408-04-950302 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indica - Memorándum Nºs 174 y 175 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Venta por cobertura de importación.	13.2.95	14.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	13.2.95	14.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	13.2.95	14.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	13.2.95	14.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	13.2.95	14.2.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	13.2.95	14.2.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Compra por comercio invisible financiero.	13.2.95	14.2.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	13.2.95	14.2.95
	Compra por retorno de exportación y venta por comercio invisible financiero.	13.2.95	14.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	14.2.95	15.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	14.2.95	15.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	14.2.95	15.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.2.95	15.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	14.2.95	15.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	15.2.95	16.2.95
	Compra por retorno de exportación y ventas por coberturas de importación y por comercio invisible financiero.	15.2.95	16.2.95
	Compras por retornos de exportación y comercio invisible financiero y ventas por comercio invisible financiero.	15.2.95	16.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	15.2.95	16.2.95
	Compra por retornos de exportación.	15.2.95	16.2.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	15.2.95	16.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	15.2.95	16.2.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Compra por comercio invisible financiero.	16.2.95	17.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	16.2.95	17.2.95
	Compra por retornos de exportación y ventas por cobertura de importación y por comercio invisible financiero.	16.2.95	17.2.95
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	16.2.95	17.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	16.2.95	17.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	16.2.95	17.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	16.2.95	17.2.95
	Compra por retornos de exportación y ventas por cobertura de importación y comercio invisible financiero.	16.2.95	17.2.95
	Compra por retorno de exportación y venta por cobertura de importación.	17.2.95	20.2.95
	Compra por comercio invisible no financiero, ventas por cobertura de importación y por comerc. invisible financiero.	17.2.95	20.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	17.2.95	20.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	17.2.95	20.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	17.2.95	20.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	17.2.95	20.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	20.2.95	21.2.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Compra por retornos de exportación y venta por coberturas de importación.	20.2.95	21.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	20.2.95	21.2.95
	Compra por comercio invisible financiero y por retornos de exportación y venta por com. invisible financ.	20.2.95	21.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	21.2.95	22.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	21.2.95	22.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	21.2.95	22.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	21.2.95	22.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	21.2.95	22.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	21.2.95	22.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	21.2.95	22.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	21.2.95	22.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	21.2.95	22.2.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	22.2.95	23.2.95
	Compra por retornos de exportación y venta por coberturas de importación.	22.2.95	23.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	22.2.95	23.2.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Compra por comercio invisible financiero.	22.2.95	23.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	23.2.95	24.2.95
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	23.2.95	24.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	23.2.95	24.2.95
	Compra por retornos de exportación y venta por coberturas de importación.	23.2.95	24.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.2.95	24.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.2.95	24.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	23.2.95	24.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	24.2.95	27.2.95
	Compra por retornos de exportación y venta por coberturas de importación y por comercio invisible financiero.	24.2.95	27.2.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	24.2.95	27.2.95
	Venta por comercio invisible financiero.	24.2.95	27.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	24.2.95	27.2.95
	Compra por comercio invisible financiero.	24.2.95	27.2.95
	Compra por retornos de exportación y venta por coberturas de importación.	24.2.95	27.2.95

408-05-950302 - Instrucción al Gerente General para considerar inflación externa que indica en el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplado en el Anexo Nº 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 176 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo Nº 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006445% diaria, para el período comprendido entre el 10 de marzo de 1995 y el 9 de abril de 1995.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 408-03-950302

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 8		SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	P O R M E N O R E S
Ministerio de Obras Públicas- Dirección de Riego.	Asistencia Técnica	US\$ 1.786.000,00	Para pagar a las firmas " Chuo Kaihatsu Corporation ", de Japón, " Black and Veatch International ", de Estados Unidos de América , los servicios de ingeniería y obras para el desarrollo del " Proyecto Laja-Diguillin ", en la VIII Región, provincia de Ñuble, durante el año 1995.
	Asistencia Técnica	US\$ 49.200,00	Para pagar a la firma " Initec S.A.", de España, asistencia técnica, consistente en un Estudio de Prefactibilidad Técnico-Económico para una Planta de Gasificación y Ciclo Combinado IGCC para la generación de energía eléctrica de 200-250 MW de potencia instalada.
	Asistencia Técnica	US\$ 34.000,00	Para pagar a la firma " Raytheon Engineers & Constructors "., de Estados Unidos de América, asistencia técnica, por concepto de servicios profesionales para efectuar mejoras al sistema de tratamiento de aguas de desecho.
	Asistencia Técnica	US\$ 560.000,00	Para pagar a la firma " J.D.Edwards & Company "., de Estados Unidos de América, asistencia técnica, consistente en desarrollar, comercializar, otorgar licencias, instalar y dar mantenimiento a productos de software.
	Contrato de Arriendo	US\$ 40.000,00	Para pagar a la firma " Frontier Helicopters "., de Canadá, el arriendo de un helicóptero Bell 206B, serie 321, matrícula C-GBPB, por el período comprendido entre el 01.12.94 y el 01.06.95, para prestar servicios de asistencia aérea en el combate de incendios forestales y otras actividades.
Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.	Mantenición de Software	US\$ 32.550,00	Para pagar a la firma " Ameritech Library Services "., de Estados Unidos de América, por concepto de mantención del Software NOTIS, por un período de un año , a contar del 1° de Octubre de 1994 hasta el 30 de Septiembre de 1995.
TOTAL		US\$ 2.501.750,00 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TECNICAS "

Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Riego.
D-334

Asistencia Técnica
AT-1989

US\$ 1.786.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Chuo Kaihatsu Corporation ", de Japón, y " Black and Veatch International ", de Estados Unidos de América , los servicios de ingeniería y obras para el desarrollo del " Proyecto Laja-Diguillin ", en la VIII Región, provincia de Ñuble, durante el año 1995.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que esta autorización no involucra operaciones de importación, las que deben ser efectuadas conforme a la normativa vigente, como tampoco los gastos por concepto de pasajes, y los de estada en el país, que deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.95

- Carpeta.
- Ord.N° 471 de fecha 21.02.95 del Director Nacional de Riego
- Ord.N° 229/269 de fecha 14.02.95 del Sr.Ministro de Hacienda.

Asistencia Técnica
AT-2044

US\$ 49.200,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Initec S.A.", de España, asistencia técnica, consistente en un Estudio de Prefactibilidad Técnico-Económico para una Planta de Gasificación y Ciclo Combinado IGCC, para la generación de energía eléctrica de 200-250 MW de potencia instalada.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional..

VALIDEZ:30.06.95

- Carta de petición
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.



" ASISTENCIAS TECNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2045

US\$ 34.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Raytheon Engineers & Constructors ", de Estados Unidos de América, asistencia técnica , por concepto de servicios profesionales para efectuar mejoras al sistema de tratamiento de aguas de desecho.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.95

- Carta de petición
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica
AT-2046

US\$ 560.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " J.D.Edwards & Company "., de Estados Unidos de América, asistencia técnica, consistente en desarrollar, comercializar, otorgar licencias, instalar y dar mantenimiento a productos de software y que cubre todas las necesidades contables, financieras, distribución y abastecimiento, de manufactura y procesos de administración, mantención de equipos y recursos humanos, entre otros.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

- Carta de petición
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.



Arriendo de
helicóptero
VA-1167

US\$ 40.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Frontier Helicopters", Canadá, el arriendo de un helicóptero Bell 206B, serie 321, matrícula C-GBPB, por el período comprendido entre el 01.12.94 y el 01.06.95, para prestar servicios de asistencia aérea en el combate de incendios forestales y otras actividades, según el siguiente detalle:

31.01.95	US\$ 10.000,00
28.02.95	US\$ 10.000,00
30.03.95	US\$ 10.000,00
30.04.95	US\$ 10.000,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización y facturas.

VALIDEZ : 31.05.95

-Carta.

-Certificado de registro de la nave.

-Declaración de admisión temporal.

-Contrato de arrendamiento.

rección de Bibliotecas
chivos y Museos.

Mantenición de
Software

US\$ 32.550,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Ameritech Library Services "., de Estados Unidos de América, por concepto de mantención del Software NOTIS , por un período de un año, a contar del 1° de Octubre de 1994 hasta el 30 de Septiembre de 1995 .

Autorizaciones Anteriores.-

Año 1993	US\$ 29.100,98
Año 1994	US\$ 31.000,00

VALIDEZ: 05.04.95

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°

-Carta de petición.

-Factura de cobro.

-Informe Favorable del
Depto.Precios y Valores.